REDIEX

CONTRATO Nº 07/2012

PROYECTO PAR 05/002
CONTRATO ABIERTO

PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ID 232.545

Se celebra el presente contrato para la Provisión de Combustible, entre el **Proyecto PAR05/002 "Apoyo al Gobierno Nacional para implementar el Plan Nacional de Exportación a través del Ministerio de Industria y Comercio"**, representado en este acto por el **Dr. Oscar Stark Robledo**, Director Nacional – REDIEX, con domicilio en Mcal. López esq. Dr. Weiss, Edificio del Ministerio de Industria y Comercio, Planta Baja, en adelante **"LA CONTRATANTE" y Estación Bahía S.R.L.**, representada por el Señor **Alejandro Bruno Guggiari C.**, con documento de Identidad Nº 1.107.489 en su carácter de Socio Gerente, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, en el marco del proyecto arriba mencionado.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios del Proyecto PAR05/002 "Apoyo al Gobierno Nacional para Implementar el Plan Nacional de Exportación", con CDP Nº 000000130/2012, del Rubro 360, Fuente de Financiamiento 10 y 30.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa ID 232.545 y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, para el Proyecto PAR05/002 "Apoyo al Gobierno Nacional para implementar el Plan Nacional de Exportación a través del Ministerio de Industria y Comercio" – REDIEX.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato.
b. Resolución de Adjudicación RX Nº 012/2012 de fecha 18 de mayo de 2012.
c. Carta Oferta del proveedor adjudicado.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA CONTRATANTE, tendrá derecho a que el presente contrato sea ejecutado en todos sus términos y condiciones; pudiendo exigir el cumplimiento forzoso si fuere necesario.

EL PROVEEDOR tendrá derecho a la plena ejecución de lo pactado, salvo supuestos de recisión y resolución convenidos, a través del presente contrato.

QUINTA: PLAZO DE ENTRAGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a suministrar cupos de combustibles de Gs. 50.000 (Guaranies cincuenta mil) cada uno con el nombre del proyecto, para cuyo caso se extenderá una orden de compra, el cual entregará al proveedor la copia debidamente firmada por las personas autorizadas por la convocante, con lo cùal quedará constituido el acuerdo entre las partes.

REDIEX

CONTRATO Nº 07/2012

PROYECTO PAR 05/002

Se establece como lugar de entrega de los cupos de combustibles, en las oficinas de la **CONTRATANTE**, obligándose el **PROVEEDOR** a la entrega de conformidad a la Orden de Compra emitida para los efectos.

A partir de la firma del contrato la misma tendrá una vigencia de 6 (seis) meses. **EL PROVEEDOR** proveerá los cupos de combustibles durante los meses Julio a Diciembre de 2012, de acuerdo a los montos establecidos en la Clausula Sexta del presente contrato.

SEXTA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijados e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo del contrato es de G. 55.000.000.- (Guaraníes cincuenta y cinco millones), incluyendo todas las cargas impositivas, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONVOCANTE** será exclusivamente por la efectiva provisión de los servicios de Cupos de Combustibles y a satisfacción. En consecuencia **EL PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a **LA CONTRATANTE** la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso **LA CONTRATANTE** solicitará la liquidación del contrato.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo dentro de los 30 (Treinta) días posterior a la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas, las cuales deberán esta acompañadas por la orden de compra emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Proyecto, firmada por el Director Nacional.

OCTAVA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos terminarán:
   a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. Por mutuo acuerdo de las partes;
   c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o recisión del contrato;
   d. Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
   e. Por muerte de **EL PROVEEDOR** persona fisica, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria total de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección en las personas jurídicas cuya resolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos

CONTRATO Nº 07/2012

PROYECTO PAR 05/002

ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO

1. Por causa imputables a **EL PROVEEDOR**
   LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
   a. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
   b. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
   c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
   d. Por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por mas de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
   e. Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
   f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
   g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. La determinación de dar otro o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**
   EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.
b. Por la suspensión de los servicios en un plazo superior a los 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de **LA CONTRATANTE**.

REDIEX

CONTRATO Nº 07/2012

PROYECTO PAR 05/002

DECIMA: JURISDICCIÓN

Se regirá en base a disposiciones establecidas en la Ley 1.183 Código Civil Paraguayo, específicamente las determinadas en el Libro Tercero, Capítulo IV "De los Contratos de Servicios", así como en el Título Cuarto "De los Contratos" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y todas las demás disposiciones legales concordantes con las leyes mencionadas.

Asimismo, en caso de incumplimiento o rescisión del mismo, las partes quedaran sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de la Capital, y el idioma del Contrato será el Castellano.

DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir explícitamente con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y en el Art. 51 y 84 del Decreto 21909/03.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en fecha 02 de julio de 2012.-

POR ESTACION BAHIA S.R.L.

ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI C.
ESTACION BAHIA S.R.L.

POR EL PROYECTO

OSCAR STARK ROBLEDO
Director Nacional REDIEX

CONTRATO Nº 07/2012

PROYECTO PAR 05/002

DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fecha: 02/07/2012

Modalidad: Contratación Directa – ID Nº 232.545

"PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

A la Convocante

"Proyecto PAR 05/002 Apoyo al Gobierno Nacional para Implementar el Plan Nacional de Exportación"

Por cuanto, la Empresa **ESTACION BAHIA S.RL.** con RUC Nº 80016742-2, en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** se ha obligado en virtud del Contrato Nº 07/2012 de fecha 02 de julio de 2012 a suministrar el servicio denominado **"PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** en lo sucesivo denominado el Contrato.

Y por cuanto, se ha convenido en dicho Contrato que **EL PROVEEDOR** se compromete bajo fe de juramento a dar fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato. En caso de no hacerlo **EL PROVEEDOR** garantiza abonar a **LA CONTRATANTE** una multa equivalente al 10% del monto máximo del Contrato.

Esta Declaración es válida hasta el 31 de diciembre de 2012 o a la cancelación de los compromisos asumidos por el contrato, lo que ocurra primero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO · REDIEX · Red de Inversiones y Exportaciones

ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI C.
Socio Gerente
ESTACION BAHIA SRL